

CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES

CONTRATO SIMPLE DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR EL TRATAMIENTO DE HONORARIOS PROFESIONALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE CHARCAS, S.L.P. REPRESENTADO POR LA LIC. MARISOL NAJERA ALBA PRESIDENTA MUNICIPAL, SINDICO MUNICIPAL LIC. DORLE VIRIDIANA LOPEZ REYES. A QUIENES PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO", Y C. IDIE. JOSE DAVID GARCIA RAMIREZ, A QUIEN PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR". ASIMISMO, CUANDO COMPAREZCAN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CONTRATO QUE FORMALIZAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- EL AYUNTAMIENTO

I.1.- Que es una entidad de carácter público dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónoma y con plena libertad para administrar su hacienda, de conformidad con lo que se establece en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 114 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí y 3º de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.

I.2.- Que sus facultades devienen de lo establecido en la ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, en los preceptos 70 fracciones IV y XXIX, 75 fracción VIII y 78 fracción VIII, y acreditan su personalidad como Presidenta Municipal, para el periodo 2021-2024, que consta en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí de treinta de septiembre de dos mil quince que contiene la declaratoria de validez de la elección e integración de los 58 Ayuntamientos de esta Entidad, para el periodo comprendido del uno de octubre del dos mil Veintiuno al treinta de septiembre de dos mil Veinticuatro, del acta de sesión solemne de Cabildo de primero de octubre del mismo año para la instalación del Ayuntamiento de la Administración Municipal del periodo 2021-2024,

I.3.- Que para todos los efectos legales del presente contrato el "EL AYUNTAMIENTO", señala como su domicilio en Jardín Hidalgo s/n, Zona Centro en CHARCAS, S.L.P, Código postal 78590

I.4.- Que es de su interés requerir los servicios de "EL PRESTADOR", para llevar a cabo la revisión y análisis de los estados financieros, revisión de nominas así como la carga de información del Municipio de Charcas, S.L.P.



DECLARA "EL PRESTADOR"

II.1.- Que es Ingeniero en Desarrollo e Innovación Empresarial con cédula profesional número 9702523 con Registro Federal de Contribuyentes GARD850424V26 y tiene la capacidad legal y jurídica para celebrar y obligarse en términos de este contrato.

II.2.- Que se dedica a la prestación de servicios de Asesoría financiera contable, además de contar con los elementos humanos y la infraestructura necesarios para prestar satisfactoriamente los servicios que se detallan en este instrumento.

II.3.- Que señala como domicilio para los efectos legales del presente instrumento la C. Gema 15 col cahuile Villa de Reyes, S.L.P.

II.4.- A la fecha de la celebración de este contrato, no mantiene adeudos de ninguna índole con el municipio Charcas, S.L.P., ni patrocina asuntos contrarios a los intereses de este, limitación que mantendrá durante su vigencia.

III.-DECLARAN "LAS PARTES"

III.1.- Declaran ambas partes que se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan, y que es su voluntad celebrar el presente contrato, de conformidad con las siguientes,

CLÁUSULAS:

PRIMERA: "EL PRESTADOR" Se obliga a prestar sus servicios **"AL AYUNTAMIENTO"** para llevar a cabo la asesoría profesional financiera y de Contabilidad del Municipio de Charcas, S.L.P.

SEGUNDA.- La vigencia del presente contrato será del Primero de octubre del 2021 al 30 de Septiembre del 2024

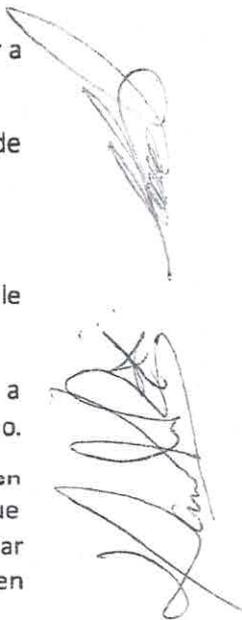
TERCERA.- " EL PRESTADOR" En virtud de lo pactado en este contrato se obliga a:

1.-Actuar con la mayor diligencia, pericia y probidad y buena fe, en las actividades que se le encomienden.

2.-Prestar de manera autónoma el servicio encomendado, razón por la que se compromete a utilizar recursos propios, en el trabajo requerido, ya sean de índole intelectual, material o humano.

3.-Avisar a **"EL AYUNTAMIENTO"**, de manera inmediata y por escrito los resultados obtenidos en las actividades que le fueron encomendadas sin que existan circunstancias personales que pudieran afectar su debida atención **"EL AYUNTAMIENTO"**, según su informe procederá a tomar las medidas de apremio que permitan mejorar la calidad del trabajo de las áreas involucradas en las tareas que le fueron encomendadas.

4.- **" EL PRESTADOR"** se obliga a rendir un informe por escrito a **"EL AYUNTAMIENTO"** sobre la revisión realizas.



CUARTA.-“EL AYUNTAMIENTO” por el trabajo desempeñado a **“EL PRESTADOR”** se acuerda un pago mensual por la cantidad de **\$12,000.00 (DOCE MIL PESOS 00/100 M.N.)** netos con desglose de Impuestos Incluidos.

QUINTA.-“EL AYUNTAMIENTO” acuerda con el **“EL PRESTADOR”**, que la información correspondiente al ejercicio 2021 Y 2022, CONTABLE NO GENERADA SE PRESENTE Y SE GENERE.

SEXTA.-“ EL AYUNTAMIENTO” se obliga a expedir a **“EL PRESTADOR”**, por el pago de la contraprestación mensual un recibo de Honorarios con los requisitos fiscales que la ley de la materia exige y validado por el personal de la Tesorería Municipal, en virtud a que se considerará gravado en el régimen fiscal de Honorarios Profesionales, según lo disponible en el artículo 94, fracción IV de la ley del Impuesto sobre la Renta y deberá efectuar las retenciones y enteros del I.S.R. de conformidad con el artículo 96 de la ley del Impuesto Sobre la Renta y estas serán enteradas al Servicio de Administración Tributaria.

SEPTIMA.- “EL AYUNTAMIENTO”, tendrá derecho a rescindir el presente contrato en todo tiempo a **“EL PRESTADOR”**, sin responsabilidad alguna de su parte cuando.

- 1.- **“EL PRESTADOR”** incumpla con cualquiera de las obligaciones que deriven de su encomienda y que se precisan en la **CLAUSULA TERCERA**, de las que establecen las leyes aplicables o de lo dispuesto en las reglas que en el caso deban observarse por costumbre o uso común.
- 2.-Retrase de manera voluntaria y sin justificación los servicios encomendados.
- 3.-Este en imposibilidad de prestar los servicios para los que fue contratado.
- 4.-Por las demás causas establecidas en el código civil.

OCTAVA.-La violación de cualquiera de las obligaciones descritas en la cláusula anterior dará derecho a **“EL AYUNTAMIENTO”** a rescindir este contrato en forma anticipada y de inmediato, sin necesidad de declaración judicial.

NOVENA.-El presente contrato se rige por lo dispuesto en los artículos 2436 al 2445 del Código Civil para el Estado de San Luis Potosí, por lo que no existe relación de dependencia ni subordinación entre el **“EL AYUNTAMIENTO”** y **“EL PRESTADOR”** o el personal que este último emplee para los servicios objeto de este contrato.

DECIMA.- Declaran expresamente **“LAS PARTES”** que al firmar el presente contrato, quedaron debidamente enterados de su contenido y alcance por lo que no existe error, dolo, lesión, mala fe o cualquier otra causa que pudiera motivar su rescisión o nulidad.



DÉCIMA PRIMERA.- Para la interpretación y cumplimiento de las obligaciones contratadas entre las partes, se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de las leyes y tribunales del Estado de San Luis Potosí, haciendo renuncia expresa de cualquier fuero presente o futuro que tenga o pudiera adquirir por razón de su domicilio.

DÉCIMA SEGUNDA.- Cualquier Actividad realizada fuera de las actividades Mensuales tendrá un costo adicional acordado por ambas partes.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES, BIEN IMPUESTOS DE SU CONTENIDO Y FUERZA LEGAL LO FIRMAN POR DUPLICADO EN CHARCAS, S.L.P., EL 01 DE OCTUBRE DE 2021


PRESIDENCIA
MUNICIPAL
CHARCAS, S.L.P.
2021-2024

LIC. MARISOL NAJERA ALBA

POR EL AYUNTAMIENTO



SINDICATURA
CHARCAS, S.L.P.
2021-2024
LIC. DORLE VIRIDIANA LOPEZ REYES

PRESIDENTA MUNICIPAL DE CHARCAS, S.L.P.

SINDICO MUNICIPAL DE CHARCAS, S.L.P.

EL PROFESIONISTA


ING. JOSE DAVID GARCIA RAMIREZ

MEXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
LOPEZ
REYES
DORLE VIRIDIANA

SEXO M

DOMICILIO
IGNACIO ZARAGOZA 102 A
- ZONA CENTRO 78590
CHABOJAS, S.L.P.

CLAVE DE ELECTOR LPRYDR92070624M900

CURP
LORD920706MSPPYR02

FECHA DE NACIMIENTO
06/07/1992

SECCION
0386

AÑO DE REGISTRO
2011-02

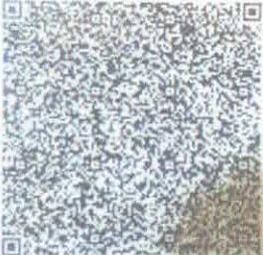
VIGENCIA
2021-2031





INE






EDORSA

Dorle Viridiana Lopez Reyes
SECRETARÍA EJECUTIVA DE REGISTRO ELECTORAL

IDMEX2128628654<<0386088571324
9207064M3112319MEX<02<<01179<7
LOPEZ<REYES<<DORLE<VIRIDIANA<<



MÉXICO

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL CREDENCIAL PARA VOTAR



NOMBRE
GARCIA
RAMIREZ
JOSE DAVID

SEXO H



DOMICILIO
C GEMA 15
COL CAHUILA 79500
VILLA DE REYES, S.L.P.

CLAVE DE ELECTOR GRRMDV85042424H700

CURP
GARD850424HSPRMV03

AÑO DE REGISTRO
2003 05

FECHA DE NACIMIENTO
24/04/1985

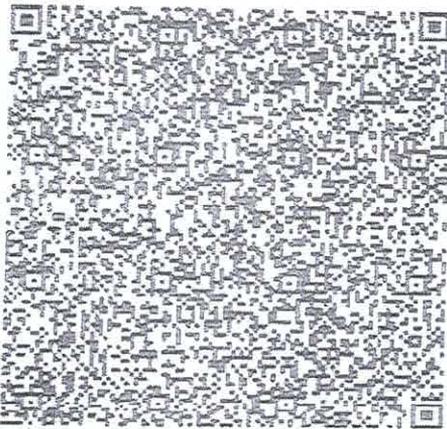
SECCIÓN
1643

VIGENCIA
2021 - 2031

OPERADO
PARTICIPACIÓN
TELEMAJES
CHAMPAS, S.L.P.
PERIODO DE VIGENCIA 2021 - 2031



ELECCIONES FEDERALES LOCALES Y EXTRAORDINARIAS



D009443

EDMUNDO JACOBO MOLINA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

IDMEX2105001043<<1643011209041
8504249H3112319MEX<05<<00031<3
GARCIA<RAMIREZ<<JOSE<DAVID<<<<